

GOBIERNO CIVIL  
de  
CASTELLÓN.



SECCION DE FOMENTO.

DIRECCION DE

Negociado

Nº 646

Calle Mayor nº 10

Terminado con exceso el  
plazo fijado para la com-  
probacion, periodica de  
las pesas y medidas, de  
los pueblos de este dis-  
trito, sin que de ese pue-  
blo se haya presentado  
ningun industrial de los  
comprendidos en la Ley  
vigente de pesas y me-  
didas para la de las  
suyas respectivas, lo  
cual puncta evidentes-  
mente la indiferencia  
observada por V. en este  
importante Servicio, le  
prevengo que, enterando  
se de todo lo preceptua-  
do en la Circular de

No de Mayo último in-  
sertas en el Boletín Ofi-  
cial correspondiente al  
18 del mismo mes,  
cumple y haga cum-  
plir en esa localidad  
las disposiciones dic-  
tadas en aquellas Circu-  
lar, señalando para los  
efectos de las comproba-  
cion el improrrogable  
término de ocho días  
à contar de esta fecha.

Dios

cuide á V. mucho  
D. Amor. Castellón 16 de  
Julio de 1876.

*[Signature]*  
*[Decorative flourish]*

Dr. Alcalde de Villafamés.

